

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2011-0359

Salta, **01 SEP 2011**

EXPEDIENTE Nº 10.725/10

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para la cobertura interina de un cargo de profesor adjunto con dedicación simple para la asignatura Fundamentos de Geología de la Escuela de Biología; y

CONSIDERANDO:

Que por R-CDNAT-2011-201 (fs. 52) este Cuerpo ha solicitado a Asesoría Jurídica de la Universidad, informar si la presentación de fs. 44 suscripta por la postulante, Geól. María del Carmen Visich, debe considerarse como impugnación al dictamen de la Comisión Asesora de fs. 40 a fs. 43 y si se observan vicios de procedimiento en estos actuados;

Que Asesoría Jurídica de la Universidad ha producido su dictamen Nº 13.019 que obra de fs. 43 a fs. 46 y en cuyo apartado III.- a la letra expresa: "El dictamen de la Comisión Asesora es de fecha 7/4/11 (fs. 40/43) y concluye que: "...este Jurado considera por unanimidad que la única postulante, Geóloga María del Carmen Visich, no reúne las condiciones suficientes para desempeñarse en el cargo concursado y propone su designación como jefe de trabajos prácticos interina con dedicación simple, en Fundamentos de Geología, para las carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Escuela de Biología". Fdo. Dra. Claudia Inés Galli, Dra. María Cristina Moya y Dr. Ricardo Héctor Omarini.//De su lectura surge, entonces, que la Comisión Asesora propone a la única postulante presentada en el llamado a inscripción de interesados de referencia, para un cargo inferior: Jefe de Trabajos Prácticos interina con dedicación simple, al que motiva este procedimiento de selección (Profesor Adjunto, interino, simple). Ello, configura un vicio de procedimiento o forma que causa la nulidad del dictamen evaluador, al apartarse de la Res. CD 37/11 (fs. 6/7), la que aprueba el presente llamado a inscripción de interesados, para la cobertura interina de un (1) cargo de Profesor Adjunto, dedicación simple, para la asignatura "Fundamentos de Geología" (art. 1), sin disponer ninguna opción de cambiar la categoría y/o la dedicación del cargo, por uno inferior.//Para que sea válida la opción referida prevista en el art. 3 de la Res. CD 374/87 FCN, último apartado, debe ser dispuesta expresamente en la resolución aprobatoria del llamado, dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, lo que - en el presente caso - no ocurrió.//En virtud de ello, al no tener competencia reglamentaria la Comisión Asesora para cambiar la categoría del cargo motivo del llamado a inscripción, ya que no fue dispuesto por el Consejo Directivo en la Res. 37/11, el dictamen evaluador que propone la designación de la postulante en un cargo inferior al de profesor adjunto, interino, simple, deviene nulo de nulidad absoluta e insanable, por violación de la ley aplicable (art. 14 inc. b) de LNPA);

Que - asimismo - por las consideraciones vertidas en el apartado II de dicho dictamen de Asesoría Jurídica, la misma aconseja se rechace la impugnación de fs. 44 deducida por la postulante Geól. María del Carmen Visich;

Que este Cuerpo - constituido en comisión el día 23 de agosto de 2011 - produjo su dictamen de fs. 58;

Nulidad 2011

